

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 5 del 2021. A despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de levantamiento de medidas cautelares. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio Nro. 304
Radicación Nro. 2014-0295

Cali, febrero 5 de dos mil veintiuno (2021)

1. Se presenta por los apoderados de manera conjunta, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la actuación procesal y que fueran solicitadas dentro de la actuación procesal.

2. Conforme lo previsto normativamente, se hace procedente lo solicitado por lo que a ello se accederá (CGP arts. 490 y ss, 598 y concs.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR** las Medidas Cautelares decretadas en la presente actuación procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones respectivas ante la autoridad pertinente, para el cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

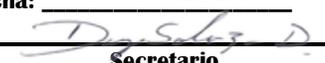
LA JUEZ


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 46 hoy notifico a
las partes el auto que antecede.

Fecha: 06-04-2021


Secretario